



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°273-2019-MPQ/U

Urcos, 05 de julio del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHI



VISTO y CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194º de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley Nº 27680, concordante con el Art. II del lítulo Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, dispone que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en concordancia con la Autonomía Política de la que gozan los gobiernos locales, el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece, que es atribución del alcalde dictar Decretos y Resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.



Que, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resueiven los asuntos de carácter administrativo de conformidad con el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Que, dentro de los objetivos que se ha trazado esta gestión edil, está el de simplificar y optimizar todos los procedimientos administrativos así como asegurar la correcta y eficiente administración municipal, cambiando la imagen hacia una institución moderna, para lo cual es necesario la delegación de facultades, a fin que se adecuen a las necesidades actuales y requeridas para un desempeño eficiente y eficaz;



Que, el Numeral 20) del Artículo 20º de la precitada Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde, delegar atribuciones administrativas en el Gerente Municipal; texto concordante con los Artículos 27º y 39º de la citada norma, cuando señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde, resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas, respectivamente; así como las funciones específicas contenidas en el Artículo 78º y siguientes de la precitada norma;

Que, el Numeral 83.2 y 83.3 del Artículo 83 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 –Ley del procedimiento Administrativo General; aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, en cuanto a la desconcentración establece que los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados. A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411 – Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto; aprobado por Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, establece en el Artículo 7 que el Titular de la Entidad puede delegar sus funciones en materia presupuestal cuando lo establezca expresamente dicha Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Publico o la Norma de creación de la Entidad; siendo que la precitada Ley General ha establecido expresamente en el Numeral 40.2 del Artículo 40° que las modificaciones presupuestarías en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario

Que, Decreto Legislativo Nº 1444 en su Artículo 8.3 "El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OUISPICANCHI

ALCALDIA 2019 - 2022







Que, el Artículo 205° del DECRETO SUPREMO Nº 344-2018-EF - Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado Establece lo siguiente; "Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) 205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

Que mediante Resolución de Alcaldía N° 007– 2019 – MPQ/U. de fecha 08 de Enero del 2019 se Resuelve DESIGNAR con eficacia anticipada a partir del 02 de Enero del 2019 al Ing. ELVIS CRIS CONZA BERROCAL en el Cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi, estableciéndose en el Artículo Segundo de la parte resolutiva DELEGAR a partir de la fecha, TODAS LAS ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS.

Estando a lo expuesto, y en atención a las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Legal;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía Nº 007-2019-MPO/U, incluyendo la especificación de DELEGACION DE FUNCIONES EN EL GERENTE MUNICIPAL de las siguientes facultades administrativas y resolutivas, señaladas precedentemente, quedando establecidas de la siguiente manera:

1. EN MATERIA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, ESTABLECIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, Y SUS NORMAS REGLAMENTARIAS:

- 1.1 Aprobar y modificar el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi.
- 1.2 Aprobar Expedientes de Contratación de los procedimientos de selección, de acuerdo a los topes previstos por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado OSCE, para la contratación de bienes, servicios, consultorios y ejecución de obras. —
- 1.3 Designar a los Comités de Selección que conducirán los procedimientos de selección, conforme la Ley de Contrataciones y su Regiamento.
- Aprobar las Bases para convocar y llevar a cabo los procedimientos de selección, para la contratación de bienes, servicios, consultorios de obra y ejecución de obras.
- 2.5 Aprobar las cancelaciones de los procedimientos de selección, por las causales previstas en la LEY
- 1.6 Resolver los Recursos de Apelación que impugnan los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección que no sean de competencia del Tribunal de Contrataciones, conforme
- 2.7 Suscribir los Contratos, Addendas, Contrataciones complementarias, derivadas de los procedimientos de selección, conforme a lo establecido en la Ley y su Reglamento.
- 1.8 Resolver las solicitudes de ampliación de plazo derivados de contratos de bienes, servicios, consultorios y ejecución de obras, de acuerdo con las disposiciones en la Ley y su REGLAMENTO.
- 1.9 Resolver los Contratos suscritos por la Municipalidad Provincial de Quispicanchi, de acuerdo a lo establecido en la Ley y su Reglamento, a excepción de la consultoría de obra para la supervisión de obra y ejecución de obras.
- 1.10 Aprobar la liquidación de los contratos de obras derivados de los respectivos procedimientos de selección.
- 1.11 Designar el Comité de Recepción de Obra.
- 1.12 Ejecutar otras atribuciones que en general la Ley y su Reglamento confiere a la Entidad





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OUISPICANCHI

ALCALDIA 2019 - 2022





1.13 Suscribir cartas notariales de apercibimiento referidos a contratos.

2. EN MATERIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN POR LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA:

2.1 Aprobar los Expedientes Técnicos, de Ejecución de Obras y/o Proyectos de Inversión. Así como las modificaciones de estos, en los diferentes componentes en los casos que corresponda.

Aprobar Modificaciones Presupuestales de Proyectos de Inversión Pública en la Fase de Inversión con o sin Ampliación Presupuestal que resulten indispensables para alcanzar el objetivo contemplado en el Expediente Técnico aprobado.

2.3 — Aprobar las Ampliaciones de Plazo de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública.

- 2.4 Aprobar los Expedientes Técnicos de Liquidación de Obras y/o Proyectos de Inversión.
- Aprobar y/o modificar las escalas salariales del personal eventual de obra en proyectos de inversión pública.

3. EN OTRAS MATERIAS:

3.1 Resolver los Recursos de Apelación contra resoluciones expedidas por las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi en primera instancia, salvo aquellas materias que por mandato de la Ley son de competencia indelegable del Despacho de Alcaldía.

3.2 Declarar la nulidad de oficio de las resoluciones emitidas por las Unidades Orgánicas, de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi cuando corresponda y de acuerdo a la normatividad vigente.

.3 Dictar y aprobar Directivas en materia de austeridad, personal y demás temas de carácter Administrativo.

3.4 Autorizar la contratación de personal sujetos a los diferentes regimenes laborales.

3.5 Dispensar la publicación de los avisos (edictos) matrimoniales a que se refiere el artículo 252 del Código Civil.

3.6 Suscribir contratos de naturaleza civil.

3.7 Aprobar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las Resoluciones de Gerencia que se emitan serán remitidas al Despacho de Alcaldía, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR, al Gerente Municipal la facultad de desconcentrar en las áreas administrativas pertinentes, la transferencia de facultades señaladas en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.-DEJAR inalterable los demás extremos de la Resolución de Alcaldía 007- 2019 - MPQ/U,

ARTÍCULO QUINTO.- Encárguese a Secretaría General la notificación de la presente resolución y a la Oficina de Informática y Elaboración de Datos, Oficina de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Prof. Manuel Jesus Sueta Proce

ARCHIVO Todas ias Gerencias.